



Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas
Oficina para asuntos del Consejo de Seguridad

“AÑO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MPRD-ONU-NY 003-2020

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud la resolución 1540 y tiene el honor de remitir el informe sobre el Ejercicio de Revisión entre Pares (Peer Review) realizado entre la República Dominicana y Panamá, en marzo y abril de 2019 respectivamente, con el fin de compartir experiencias y buenas prácticas en el cumplimiento de la resolución 1540.

La Misión Permanente de la República Dominicana aprovecha la oportunidad para renovar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540, las seguridades de su más alta consideración.

Su Excelencia
Dian Triansyah Djani
Presidente del Comité 1540
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York

Nueva York, 7 de enero de 2020





INFORME GENERAL

EJERCICIO DE REVISIÓN ENTRE PARES "PEER REVIEW" RESOLUCIÓN 1540 CS-ONU REPÚBLICA DE PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA

I. ANTECEDENTES

El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante el Consejo), aprobó en 2004 la Resolución 1540, en adelante Resolución 1540 (2004), estableciendo que la proliferación de Armas Nucleares, Químicas y Biológicas y sus Sistemas Vectores, constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, por lo tanto, los Estados se comprometieron a abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que pudieran estar vinculados a la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

La República Dominicana y la República de Panamá comprometidos con la paz, la seguridad internacional, el desarme y conscientes de la amenaza que supone la proliferación de armas de destrucción masiva, proscriben en sus legislaciones internas, de conformidad con la Resolución 1540 (2004), el desarrollo, adquisición, fabricación, posesión, transporte, transferencia o empleo de armas nucleares, químicas o biológicas, así como sus sistemas vectores por actores no estatales, especialmente con fines terroristas. Igualmente, ambos Estados reconocen la importancia que para el comercio estratégico reviste el control de las sustancias y materiales de uso dual.

En las Resoluciones 1977 (2011) y 2325 (2016), del Consejo alienta a los Estados Miembros a adoptar, a título voluntario, planes de acción que establezcan las prioridades nacionales para el cumplimiento de la citada resolución en los que se tracen sus prioridades y las disposiciones fundamentales de la Resolución 1540 (2004). En ese contexto la República Dominicana en 2015 y la República de Panamá en 2017 presentaron sus informes nacionales y planes de Acción Nacional.

En noviembre de 2017, bajo la Presidencia panameña del Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA/CICTE), se sugirió a la República Dominicana y la República de Panamá, la realización de un Ejercicio de revisión entre pares (en adelante El Ejercicio) sobre la implementación nacional de la Resolución 1540 (2004), el cual sería, el primero que se realizaría en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y el segundo en el Continente Americano, con el objetivo de examinar las políticas públicas, compartir las experiencias y buenas prácticas de los dos países respecto a los compromisos

adquiridos en la precitada resolución. Esta sugerencia que fue acogida con beneplácito por ambos Estados.

En diciembre de 2018, ambos representantes dominicanos y panameños iniciaron el proceso de conversaciones exploratorias para la realización del ejercicio, acordando en el mes de enero de 2019 su ejecución. A tal efecto, se remitieron sendas notas informando y solicitando la asistencia técnica del Comité 1540 y su Grupo de Expertos, así como del Centro Regional para la Paz, el Desarme y Desarrollo para América Latina y el Caribe (UNLIREC), ambas dependencias de las Naciones Unidas, para que se sumaran junto al OEA/CICTE, a la iniciativa acordada, siendo este organismo regional el que coordinó la cooperación necesaria para tal propósito.

El Estado Dominicano estuvo representado por: el Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Defensa; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Dirección General de Aduanas; el Centro de Operaciones de Emergencia y la Comisión Nacional de Energía.

De igual manera, por parte del Estado Panameño estuvieron presente: el Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Seguridad Pública; Ministerio de Comercio e Industrias; Consejo de Seguridad Nacional y la Autoridad Nacional de Aduanas.

A su vez, mediante el desarrolló de doce (12) videoconferencias llevadas a cabo semanalmente, así como teleconferencias entre los representantes de ambas partes, los expertos del OEA/CICTE, del Comité 1540 y UNLIREC se definieron el marco en que se realizaría el evento.

Entre los meses de enero, febrero y marzo se dieron los contactos entre los representantes de la República Dominicana y la República de Panamá, donde se establecieron los lineamientos generales los cuales fueron reflejados en un documento consensuado entre las Partes.

Adicionalmente se acordó una hoja de ruta, en la cual se definieron los plazos que se deberían agotar para el alcance de cada meta convenida, a saber:

- A. Marco jurídico nacional e internacional:** revisión de la normativa vigente.
- B. Comercio Estratégico:** revisión de alertas de riesgo, controles internos en exportación e importación de bienes de uso dual y materiales sensibles, licencias, permisos, y cuotas, así como de las listas de control.
- C. Transporte Seguro:** revisión integral de las áreas operacionales, controles internos de las sustancias peligrosas y materiales sensibles (Químicos, Radiológicos y Biológicos).
- D. Planes de Manejo de Riesgo:** revisión integral de las áreas operacionales y de los planes de riesgo para la atención de incidentes en materia QBRNE.

Asimismo, se acordó la realización de dos visitas *in situ* del 26 al 29 de marzo de 2019 en la República Dominicana y del 9 al 12 de abril de 2019 en la República de Panamá.

Sendas visitas se realizaron de manera armónica y ambas delegaciones expresaron su satisfacción por los avances y esfuerzos que las autoridades nacionales mostraron en los temas abordados y los compromisos adquiridos por los dos países para la implementación de la Resolución 1540 (2004).

II. RESULTADO DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS

A. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

1. Avances de la República de Panamá:

La República de Panamá cuenta con un sólido marco normativo internacional formando parte de los principales instrumentos internacionales e iniciativas multilaterales que directa o indirectamente inciden en las materias objeto del ejercicio.

En cuanto al marco jurídico nacional de la República de Panamá sobre proliferación de armas de destrucción en masa, encuentra su génesis en dos artículos de su Constitución Política, los cuales hacen referencia al compromiso del país por el respeto a las normas de derecho internacional lo cual incluye la Resolución 1540 (2004) y a su vez, establece que solo el Estado podrá poseer elementos de guerra (entendido en el sentido más amplio), requiriendo para su fabricación y exportación permisos especiales. Así mismo, dentro de su desarrollo legal ha aprobado diversas normativas de diferentes rangos que guardan relación con los elementos abordados en el marco del Ejercicio.

Una característica del sistema legal panameño es que encontramos una mezcla de normativa que van desde Leyes, Decretos Ejecutivos, Acuerdos, Resoluciones y a su vez, procedimientos internos basados en las buenas prácticas. Dicha normativa se encuentra insertada en diferentes compendios normativos que regulan diversas áreas relacionadas con el Comercio Estratégico y el Transporte Seguro e incluyen una multiplicidad de autoridades legalmente independientes que regulan segmentos particulares pero que frecuentemente colaboran e interactúan entre sí, a fin de contribuir desde su marco regulatorio a robustecer el sistema panameño de protección integral. La República de Panamá también cuenta con normas penales que tipifican las conductas delictivas relacionadas con el terrorismo y su financiamiento, así como el desarrollo, producción, almacenamiento, transferencia o la no destrucción de armas bacteriológicas, biológicas, tóxicas y químicas con fines terroristas.

a. Comentarios de la República Dominicana:

La República de Panamá como miembro activo de la comunidad internacional, ha desarrollado un marco legal interno en consonancia con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adopción de los tratados y convenios internacionales jurídica y políticamente vinculantes, en la materia, que proscriben la proliferación y sancionan la tenencia, desarrollo, o fabricación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores por actores no estatales, fortaleciendo el control en el comercio, transporte y protección de los materiales de uso dual. En este tenor cabe destacar que tanto la República de Panamá como la República Dominicana extienden esta proscripción a los Estados mismos, quedando prohibido toda actividad relacionada con las armas de destrucción masivas y sus sistemas vectores.

Este marco jurídico omnicompreensivo sienta sus bases en la misma constitución política, y se extiende desde el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar un efectivo resguardo sobre las sustancias QBRNE, durante el comercio, trasiego, protección física, almacenamiento y contabilización de estas, hasta acciones dirigidas a prevenir el apoyo financiero de actores estatales.

Es importante resaltar, como una de las principales fortalezas del marco jurídico panameño que su normativa contempla sanciones tanto administrativas como penales a los efectos de la prohibición de toda actividad relativa a las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, realidad que se ve plasmada por el Decreto Ejecutivo No.81 del 25 de mayo de 2017, así como en la tipificación que establece el código penal panameño sobre las conductas delictivas en torno a la proliferación.

2. Avances de la República Dominicana:

La Resolución 1540 (2004), así como otras resoluciones y convenios internacionales relacionados, generan importantes compromisos para los Estados partes, destacándose entre estos, lo relativo a las prohibiciones en las normativas internas con el fin de establecer medidas apropiadas y eficaces para prevenir y sancionar la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, además de promover el control de los materiales de uso dual.

En tal sentido, el Estado dominicano es signatario y miembro de los principales instrumentos internacionales que contribuyen a la no proliferación de estas armas y al control de sus sistemas vectores, de igual manera llama la atención y establece medidas preventivas sobre las sustancias y bienes de uso dual.

Como país latinoamericano sustenta su convicción de Estado pacífico, en la proscripción total de las armas nucleares establecida en el Tratado de Tlatelolco, extendiéndose esta prohibición a toda arma de destrucción masiva según mandato constitucional.

Igualmente, la República Dominicana, además de la normativa sectorial interna reguladora de la materia, ha venido reforzando su marco legal orientándolo a los

principales aspectos señalados en los párrafos operativos 2 y 3 de la Resolución 1540 (2004). En ese ámbito cabe destacar:

- Fortalecimiento de la normativa relativa a los controles fronterizos, aduaneros y seguridad interior.
- Sanción penal de los delitos de terrorismo mediante la utilización de armas de destrucción masiva (químicas, biológicas o radioactivas) vinculando su uso a la finalidad terrorista implícita en el tipo del injusto contemplado en el artículo 7 de la Ley No. 267-08 sobre Terrorismo.
- Tipificación como delitos autónomos en los artículos 13 y 14 de la Ley No. 267-08, de ciertas conductas criminales relacionadas con la proliferación nuclear con independencia de su finalidad terrorista y aunque la misma pueda existir.
- Seguridad y fiscalización de la producción, uso, contabilización, almacenamiento y transporte de materiales de doble uso.
- Procesos de capacitación sobre la Resolución 1540 (2004) a miembros del poder judicial y del Ministerio Público, como parte de la implementación de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y las buenas prácticas establecidas por el Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT) para prevenir el financiamiento de la proliferación.
- Presentación para sanción del Congreso de la República, del proyecto de ley que de manera directa sanciona todos los actos relativos a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Este proyecto, una vez sea promulgado como ley posicionará a la República Dominicana como el primer país del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y uno de los pocos en el Hemisferio que cuentan con una norma específica con rango de ley que sanciona la proliferación de armas de destrucción masiva.

a. Comentarios de la República de Panamá:

A lo largo de todas las fases del Ejercicio y en la visita a la República Dominicana se pudo constatar el buen ambiente y coordinación existente entre los representantes de las diversas instituciones dominicanas involucradas en los esfuerzos por la implementación de la resolución 1540 (2004).

El liderazgo que se ejerce desde la coordinación general del Punto de Contacto Nacional dominicano facilita la canalización de los esfuerzos y la puesta en ejecución de una estrategia definida, a través de reuniones periódicas que les permite establecer las metas a corto y mediano plazo. Esto no es óbice para señalar que todo el trabajo del punto de contacto nacional se realiza en el marco del respeto a la jurisdicción, independencia y competencia administrativa de cada una de las instituciones.

Los esfuerzos que realizan las entidades dominicanas en la implementación de los mandatos son evidentes. Las más altas autoridades gubernamentales como el

Canciller, Ministro de Defensa, así como los titulares de las autoridades nacionales relacionadas con el tema, están en conocimiento y apoyan en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales las labores de los equipos de trabajo. A pesar de las limitaciones, presupuestarias, de personal y de una legislación robusta y/o apoyo político para la creación de normativas nacionales que les permita implementar al cien por ciento los mandatos, algo propio que se experimenta en muchos Estados latinoamericanos no productores o fabricantes de armas. Esto debido a la falta de comprensión de las responsabilidades estatales por parte de los sectores comerciales, Órganos legislativos y/o gubernamentales en general sobre la necesidad de establecer políticas claras en materia 1540.

Panamá considera que la determinación de los dominicanos en sobrepasar las adversidades existentes les permitirá alcanzar los objetivos estructurales y legislativos en muy corto plazo y los objetivos de implementación en mediano plazo. También reconoce que la labor del punto de contacto nacional dominicano es una buena práctica que debe servir de modelo para los demás países y que debe ser promovida por el Comité 1540, como una buena práctica, a fin de establecer políticas claras, eficientes, estructuradas y lógicas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con respecto a la implementación de la Resolución 1540 (2004).

B. COMERCIO ESTRATÉGICO

1. Avances de la República de Panamá:

La República de Panamá, a través del Decreto Ejecutivo No.81 de 25 de mayo de 2017, ha instituido dos instancias de control: el Consejo Nacional de Comercio y Transporte Seguro (CNCTS) y el Comité Técnico de Comercio y Transporte Seguro (CTCTS). Asimismo, ha creado el Sistema Nacional de Registro de Agentes Económicos y de Rastreo e Inventario de Mercaderías de Doble Uso.